



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Presentación ante Comisión Especial Investigadora Irregularidades en el SII y la CMF

Solange Berstein Jáuregui

Presidenta

Comisión para el Mercado Financiero

8 de enero de 2024

Agenda

**La CMF:
Funciones,
Estructura y
Gobernanza**

**Caso STF Capital
CB – Factop
Corredora Bolsa
de Productos**

**Decisiones
del Consejo
en caso
audio**

**Reflexiones
finales**

Legislación que regula a la CMF

- La CMF es un organismo público de **carácter técnico**, que aporta al bienestar de los ciudadanos velando por **el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero**. Para cumplir su misión, tiene autonomía legal en sus **funciones de regulación, supervisión y en sus potestades sancionatorias**.
- La dirección superior de la Comisión está a cargo de un **cuerpo colegiado**, denominado **Consejo**, integrado por cinco miembros.
- La CMF se encuentra sujeta a las disposiciones de la Constitución Política de la República y está regulada por el Decreto Ley N°3.538, conforme al texto reemplazado por la **Ley 21.000** (Ley CMF).
- En ámbitos de **probidad y transparencia** en el ejercicio de la función pública, le aplican, además:
 - Ley N° 18.575, orgánica constitucional de **bases generales de la Administración del Estado**,
 - Ley N°19.880, sobre **procedimientos administrativos** de los órganos de la **Administración del Estado**,
 - Ley N° 20.880, sobre **probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses**,
 - Ley N° 20.730, que **regula el lobby** y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; y
 - Ley N° 19.628, sobre **protección de la vida privada**.
 - Ley 20.285, sobre **transparencia de la función pública y de acceso a la información** de la Administración del Estado.

Facultades del Consejo en Ley CMF

Funcionamiento interno

- Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomiende a la Comisión.
- Establecer **políticas de planificación, organización, dirección, supervisión, coordinación y control de funcionamiento de la Comisión.**
- Dictar y modificar **la normativa interna de funcionamiento.**
- Aprobar la formulación del **presupuesto.**

Regulación

- Formular propuestas de **reforma a normas legales y reglamentarias.**
- **Dictar normas para sistema financiero.**

Fiscalización

- Supervisar las normas del sistema financiero e impartir instrucciones para su cumplimiento.
- **Suspender a la administración de entidades fiscalizadas.**
- **Suspender provisionalmente actividades de los entes fiscalizados.**
- **Revocar autorizaciones de operación y existencia.**

Sanción

- Resolver los **procedimientos sancionatorios.**
- Autorizar al **Fiscal a adoptar medidas intrusivas.**
- Formular **denuncias al Ministerio Público.**

Autorizaciones

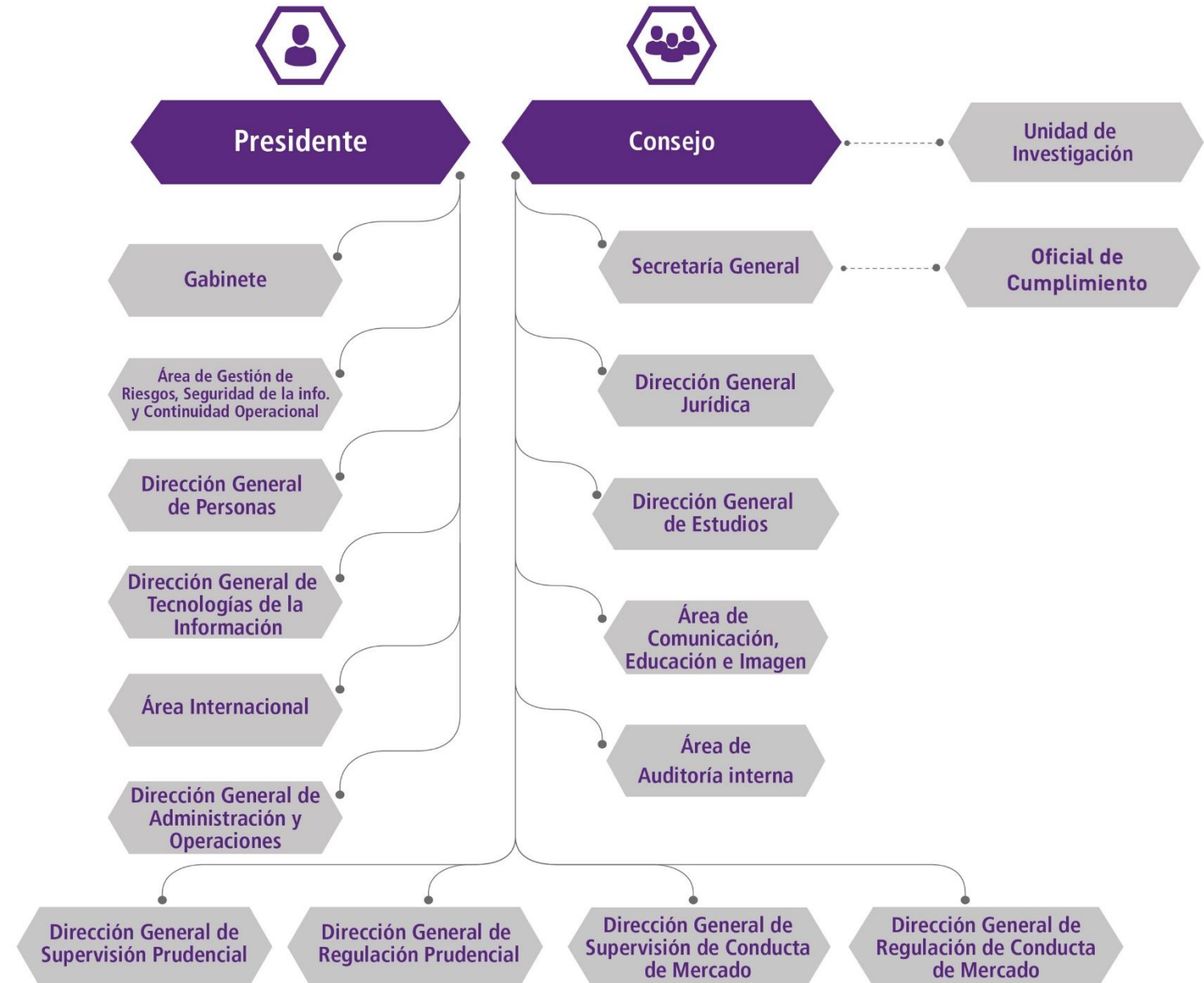
- **Autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones** de las entidades fiscalizadas.
- Resolver acerca de la suscripción de **convenios o memorandos de entendimiento.**
- Inscripciones y cancelaciones en los registros públicos que lleva la CMF.

Monitoreo, Transparencia y rendición de cuentas

- Requerir al Presidente de CMF **informe sobre ejecución de las políticas y normas generales** dictadas por el Consejo.
- **Cuenta pública anual.**

Estructura organizacional de la CMF

- La persona que ocupa el cargo de Presidente (a) del Consejo de la CMF, es además Jefe (a) de Servicio y representa a la CMF.
- Comités que provee la información relevante al Consejo para la adecuada toma de decisiones.
- Áreas de control interno para resguardo de probidad y conducta, que incluye el Oficial de Cumplimiento.
- Unidad de Investigación independiente a cargo de los procesos sancionatorios.

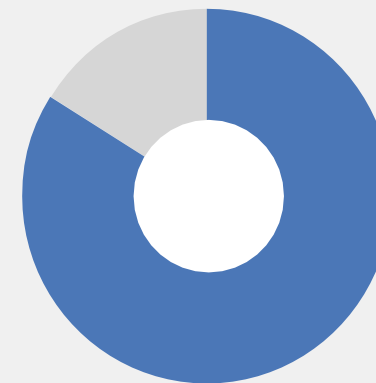


CMF y sus funcionarios

- La CMF cuenta con una dotación de 702 funcionarias y funcionarios, con un alto grado de especialización en materias económicas, financieras, regulatorias, supervisoras e investigativas.
- Conforme lo dispuesto por la Ley de la CMF, se rige por un estatuto personal de carácter especial (DFL N°1 Hacienda 2019), como asimismo, por disposiciones específicas del estatuto administrativo.
- En la CMF existía un Código de Conducta robusto y con los mejores estándares. Este fue revisado y en septiembre de 2023, se aprobó su actualización y perfeccionamiento. Dicho código es un marco de referencia al cual se deben ceñir todos los funcionarios y funcionarias. Incluye guías para un actuar ético y para el manejo seguro de la información, y canales de denuncia (vía correo electrónico y buzón para quienes opten por hacerlo en forma anónima).



44%
Mujeres



86%
Profesionales



55%
Antigüedad laboral
mayor a 10 años

Comités de la CMF



Gobernanza de la CMF y controles internos



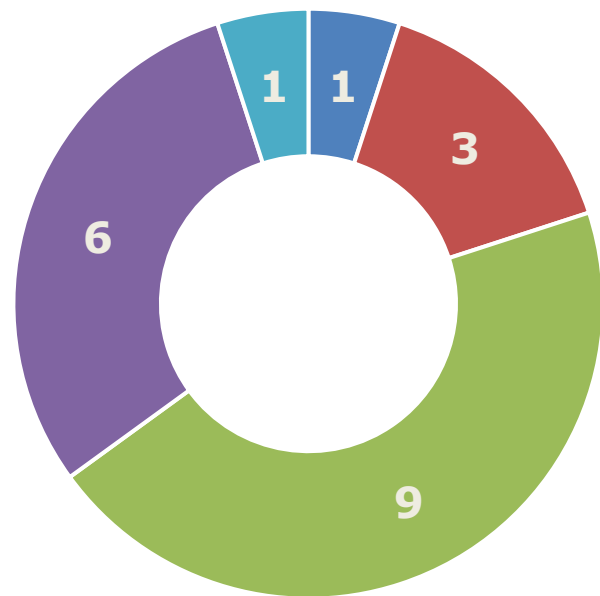
La amenaza de materialización de eventos de corrupción o fraude interno son definidos por la CMF como riesgos de la máxima importancia, que afectan gravemente el cumplimiento del mandato legal de la Comisión para el Mercado Financiero.

La Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación, regulada en el artículo 22 y siguientes de la Ley CMF está a cargo de un funcionario denominado Fiscal, nombrado por el Consejo de la CMF mediante proceso de selección de altos directivos públicos.

La Unidad de Investigación es independiente y se relaciona directamente con el Consejo.

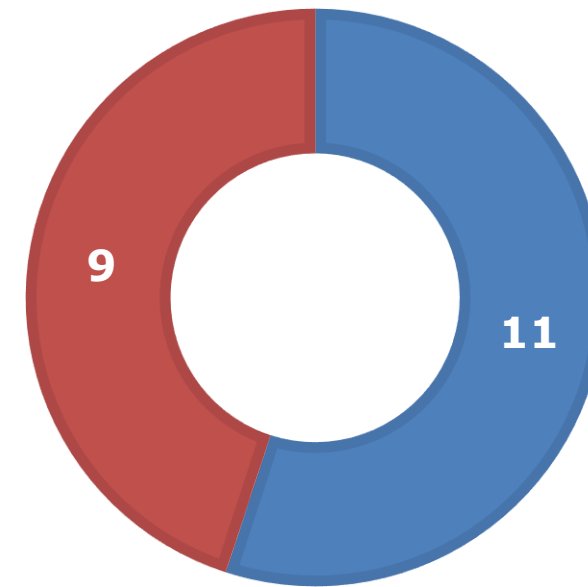
Dotación de la Unidad de Investigación



■ Fiscal ■ Abogado Coordinador

95% de la dotación son profesionales

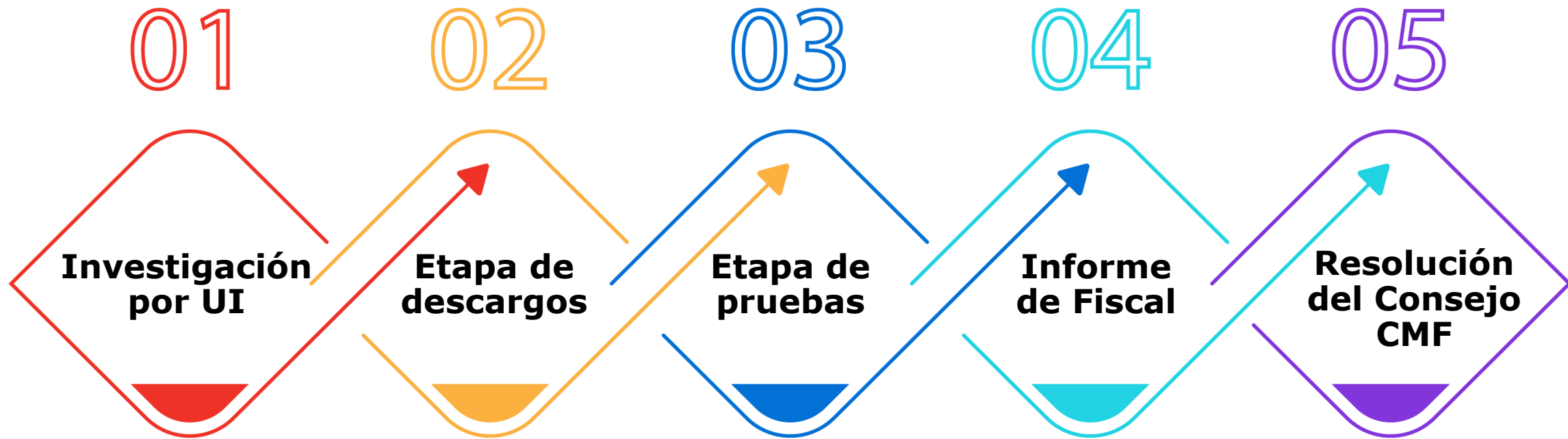
Dotación de la Unidad de Investigación por género



■ Hombres ■ Mujeres

45% de la dotación son mujeres

Procedimiento Sancionatorio General



Proceso reservado

Decisión de sanción es pública. Expediente se puede solicitar por Ley de Transparencia

Recepción de antecedentes e investigación por infracciones a leyes o normas CMF:

Interna:

- De equipos de supervisión
- De oficio

Externa:

- Autodenuncia o colaboración compensada
- Denuncia de terceros
- Denunciante anónimo

Formulación de cargos e inicio del procedimiento sancionatorio

- Descripción de hechos, infracciones y persona presuntamente responsable.
- Información sobre procedimiento.

Descargos

Antecedentes de hecho o derecho que:

- Eximen o atenúan responsabilidad.
- Niegan los hechos.

Demuestran que no hay infracción.

- Plazo para descargos.
- 14 a 20 días hábiles desde notificación, salvo prórroga.

Etapa de pruebas

- Formulado de cargos e interesados presentan medios de prueba en relación con hechos relevantes.
- Testigos, documentos, informes técnicos, etc.
- Periodo de prueba: 10 a 30 días hábiles, salvo prórroga

Informe del Fiscal

- Remite expediente al Consejo de la CMF con opinión fundada sobre infracciones imputada en los cargos.

Audiencia

Proponer audiencia a formulado de cargos e interesados

Resuelve si corresponde aplicar una sanción.

Sancionado puede presentar recurso de reposición ante el Consejo o de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones.

En resumen

- CMF, como institución técnica y recientemente integrada, ha mostrado **alto compromiso y profesionalismo de sus funcionarios**, lo que ha sido un factor clave para los logros alcanzados.
- La estructura de **gobernanza** de la CMF se alinea con las **mejores prácticas** en materia de gestión de riesgos, propendiendo a identificar oportunamente aquellos que amenazan la probidad, el deber de reserva y el manejo de los conflictos de intereses, actuando para mantenerlos bajo control de forma oportuna y eficiente.
- El actuar de la institución y sus funcionarios se ejecuta mediante **decisiones fundadas, adoptadas en forma colegiada** y basadas exclusivamente en criterios que resguardan la objetividad, la probidad, la reserva y el debido proceso.
- En la preparación de antecedentes de las decisiones que se someten a la consideración del Consejo participan **diversas contrapartes** sometidas a sistemas de control.
- Las acciones que los entes fiscalizados o sus representantes pudieran ejercer para interferir indebidamente en su supervisión o sanción se enfrentan a procesos cuyos resultados **no dependen de decisiones de un funcionario en particular.**

Agenda

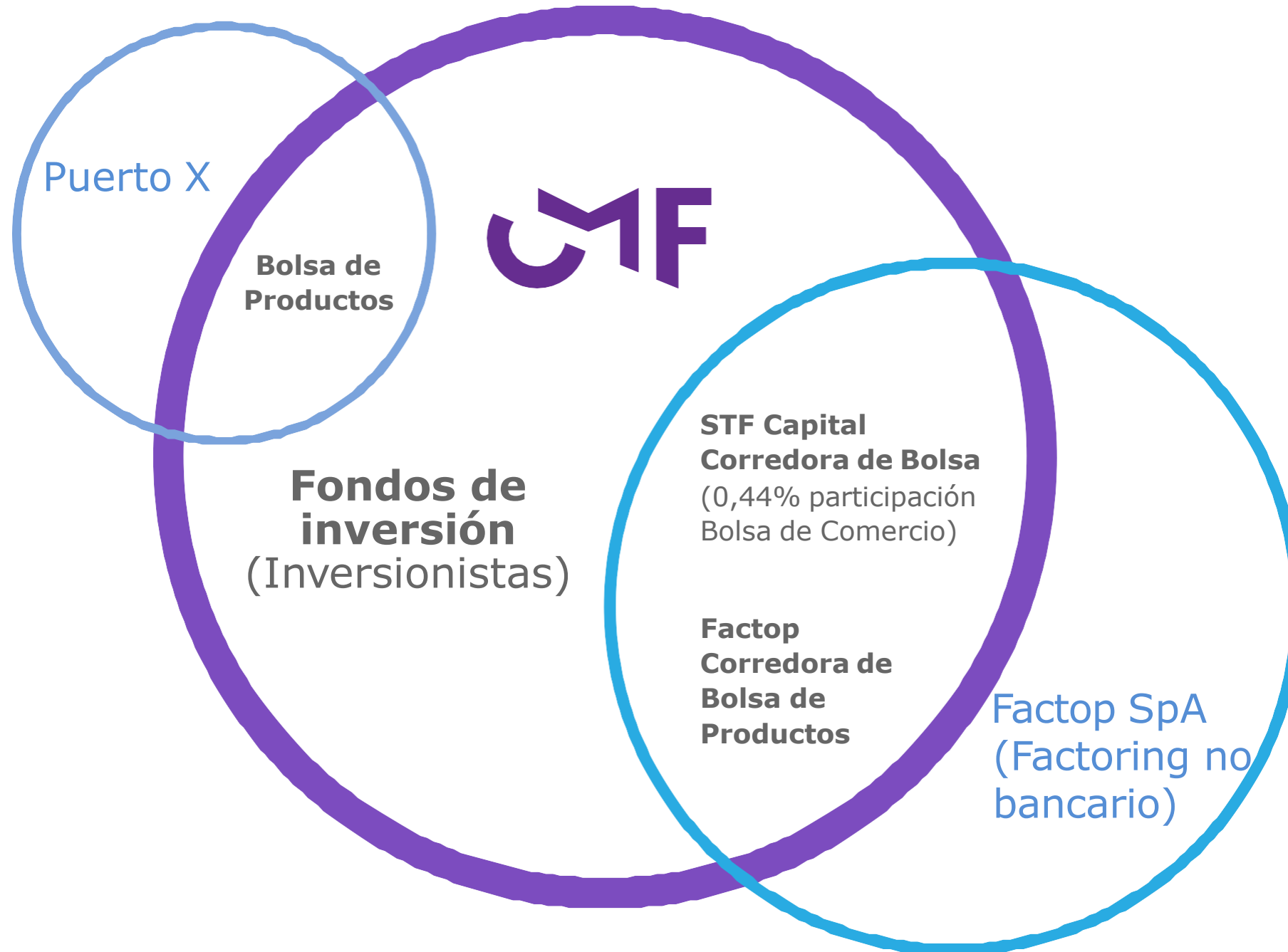
**La CMF:
Funciones,
estructura y
Gobernanza**

**Caso STF Capital
CB – Factop
Corredora Bolsa
de Productos**

**Decisiones
del Consejo
en caso
audio**

**Reflexiones
finales**

Entidades vinculadas al caso STF-Factop



Cronología STF Capital CB (2023)



16 de noviembre: Consejo CMF decide suspender la totalidad de las operaciones de la firma mientras no se resuelva el reclamo de ilegalidad interpuesto por Luis Flores y STF Capital CB en la Corte de Apelaciones de Santiago. Ariel y Daniel Sauer no interpusieron recurso judicial alguno respecto de las sanciones.

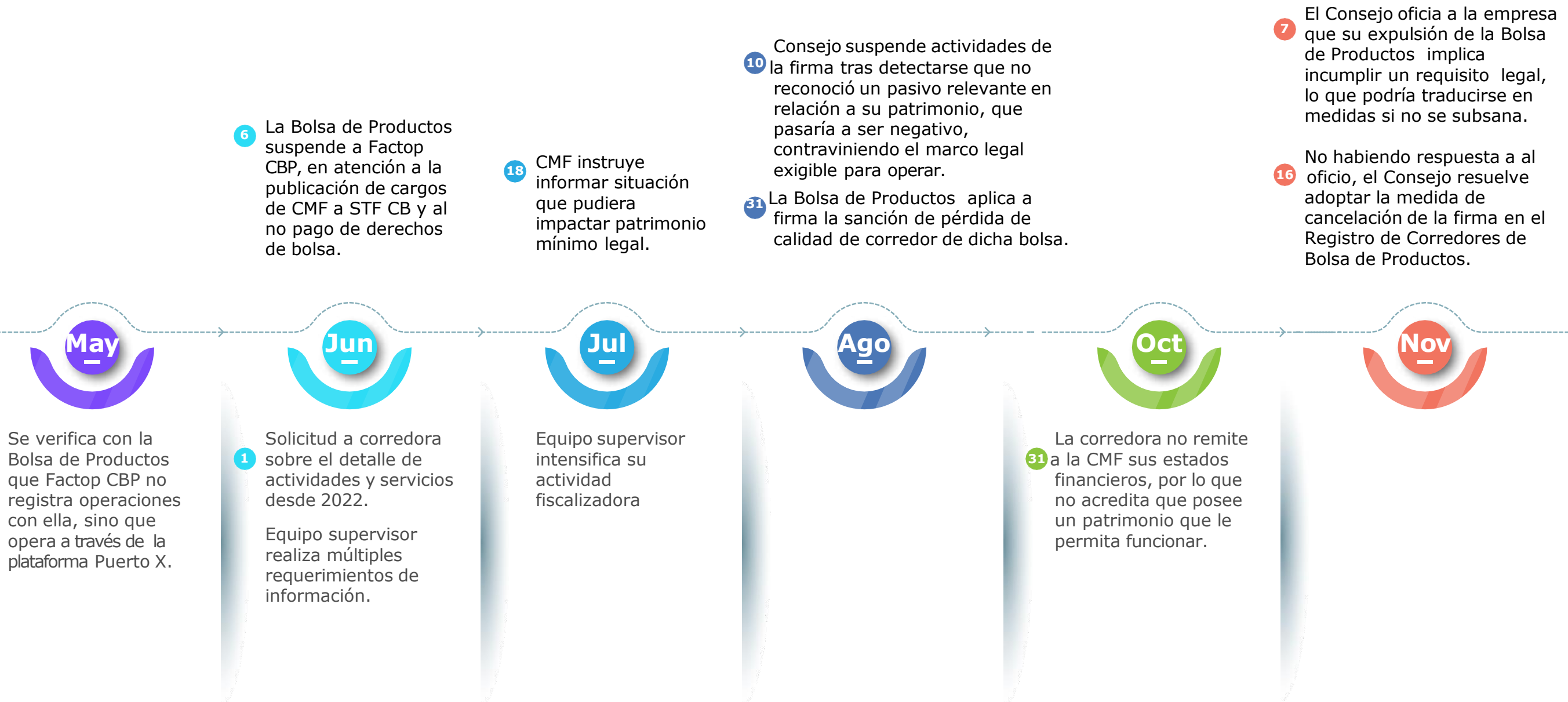
Caso STF Corredora de Bolsa, magnitud de las sanciones

- Sanciones aplicadas a STF CB, sus socios y ejecutivos se encuentran entre las más altas desde la creación de la CMF.
- Las inhabilidades establecidas para las personas sancionadas, son las más gravosas.

Año	Intermediario	Infracciones	Sanciones
2018	Carlos Marín Orrego CB	Transacciones ficticias e información falsa al mercado	Carlos Marín O. 14.000UF Carlos Marín corredora de bolsa - UF 12.000 Además, la CMF canceló la inscripción de esta corredora por no envío de información financiera, tras haberla suspendido por 365 días.
2018	Vantrust Capital	Incumplimiento índices e información falsa al mercado	Patricio Nazal (gerente general) - UF 1.250 Vantrust Capital corredora de bolsa - UF 2.500
2019	Intervalores CB	Información falsa al mercado e incumplimiento índices	Gabriel Urenda - UF 6.000 e inhabilidad por 4 años Sebastián González - UF 4.000 e inhabilidad por 4 años Intervalores corredora de bolsa - UF 8.000
2023	STF CB	Información falsa al mercado, al público y a la CMF; no acatar instrucciones de la CMF, realizar operaciones ficticias	STF CB - UF 13.500 , Luis Flores - UF 10.800, Ariel Sauer-UF 9.000 y Daniel Sauer UF 9.000, junto con inhabilidad por 5 años para ejercer como director o ejecutivo principal de firmas fiscalizadas por CMF.

Cronología Factop Corredora de Bolsa de Productos (2023)

Durante el proceso de supervisión a STF Capital CB, y habida cuenta de la gravedad de las situaciones que se estaban detectando, a partir de mayo de 2023 se efectuaron actividades de supervisión a Factop Corredores de Bolsa de Productos, en cuya propiedad figuran Daniel y Ariel Sauer Adlerstein y Rodrigo Topelberg.



Caso STF – Factop: resumen

- En beneficio de la estabilidad y transparencia del mercado de valores la CMF actuó con eficacia y celeridad.
- Suspendió las operaciones de **STF Capital** a 19 días del ingreso de los estados financieros.
- Aplicó multas e inhabilidades a los responsables de las infracciones de STF Capital en un plazo de cinco meses.
 - Al comparar las sanciones aplicadas a STF CB, sus socios y ejecutivos con las aplicadas a otras compañías del sector, se observa que se encuentran entre las más altas desde la creación de la CMF.
 - Las inhabilidades establecidas para las personas sancionadas son las más gravosas establecidas desde la creación de la CMF.
- Suspendió y luego canceló las operaciones de **Factop CBP**, (sin perjuicio que no se encontraba operando).

Agenda

**La CMF:
Funciones,
Estructura y
Gobernanza**

**Caso STF Capital
CB – Factop
Corredora Bolsa
de Productos**

**Decisiones
del Consejo
en caso
audio**

**Reflexiones
finales**

Decisiones del Consejo

El día lunes 13 de noviembre de 2023 en la tarde, un integrante de la Unidad de Investigación (UI) recibió, a través de un mensaje de Whatsapp anónimo, un audio con un diálogo que se atribuye a los entonces abogados de STF Capital CB y uno de sus dueños. En el audio, entre otras materias, se alude a un supuesto soborno a un funcionario no identificado de la CMF.

El funcionario informó al Fiscal y un equipo de la UI revisó en detalle la información, para verificar su autenticidad.

Denuncia ante el Ministerio Público

- Debido a la gravedad de los hechos, el martes 14 el Fiscal de la UI informó sobre la situación y la Presidenta, quien decidió convocar a una sesión extraordinaria del Consejo a realizarse a primera hora del día siguiente (miércoles 15).
- Ese mismo martes 14 en la tarde, el medio de prensa Ciperchile publicó un reportaje con extractos del audio. Frente a consultas de medios, la CMF señaló “estar analizando la situación para adoptar medidas y acciones pertinentes”.
- El Consejo sesionó de forma extraordinaria a primera hora del miércoles 15 de noviembre y, concordando con la propuesta del Fiscal de la UI, informó públicamente su decisión de presentar una denuncia ante el Ministerio Público por el presunto delito de soborno en contra de Luis Hermosilla Osorio y María Leonarda Villalobos Mutter y Daniel Sauer Adlerstein.
- La denuncia por eventuales infracciones a lo prescrito en los artículos 248 bis, 249 y 250 del Código Penal fue remitida esa misma jornada al Fiscal Nacional del Ministerio Público.

Decisiones CMF

Investigación Interna

- En la misma sesión extraordinaria del miércoles 15 de noviembre, el Consejo de la CMF acordó respaldar la decisión privativa de la Presidenta, quien, como Jefa de Servicio, instruyó una investigación interna destinada a determinar eventuales infracciones administrativas al interior de la Comisión relacionadas con los hechos denunciados al Ministerio Público. Lo anterior, en concordancia con lo propuesto por el Fiscal de la Unidad de Investigación.
- El jueves 16 de noviembre, la Jefa de Servicio designó como fiscal instructor de la investigación interna al Comisionado Beltrán de Ramón, quien ingresó a la CMF el pasado 31 de octubre. De este modo, la indagación destinada a determinar eventuales responsabilidades es conducida por un funcionario del mayor nivel jerárquico dentro de la institución y que no formaba parte de ella cuando ocurrieron los hechos a investigar.
- La investigación tiene un plazo de 20 días hábiles administrativos, prorrogables hasta completar 60. Cumplido el plazo, ésta se debe declarar cerrada, pudiendo el fiscal instructor formular cargos al o los afectados, quienes pueden hacer descargos y defensas, así como presentar y rendir pruebas.
- Es un proceso reservado y quien lo instruye actúa con plena independencia y está facultado para realizar todas las diligencias que estime necesarias mientras se desarrolla la investigación.

Decisiones CMF

Proceso de revisión interna a partir del 15 de noviembre de 2023

- En forma paralela a la investigación sumaria, se inició un proceso de revisión interna destinado a recopilar todos los antecedentes relacionados a las menciones que se hacen en el audio sobre la institución.
- En dicho marco, el 20 de noviembre se entregó información complementaria al Ministerio Público y al Servicio de Impuestos Internos. Ello con el fin de colaborar con las diligencias que ambos organismos están realizando. Dichos antecedentes evidencian que no existen comunicaciones desde la CMF al SII relacionadas a los 12 RUT de las sociedades mencionadas en el audio.
- De la revisión también se desprende que los abogados Luis Hermosilla y María Leonarda Villalobos no han representado a ninguna otra entidad fiscalizada ante la CMF y tampoco han solicitado o participado en reuniones de lobby distintas de las conocidas en este caso.
- Entre marzo y mayo de 2023, los gestores de intereses relacionados con STF CB solicitaron 14 audiencias en la plataforma de lobby, de las cuales se concretaron 4.

Solicitud de renuncia de asesora

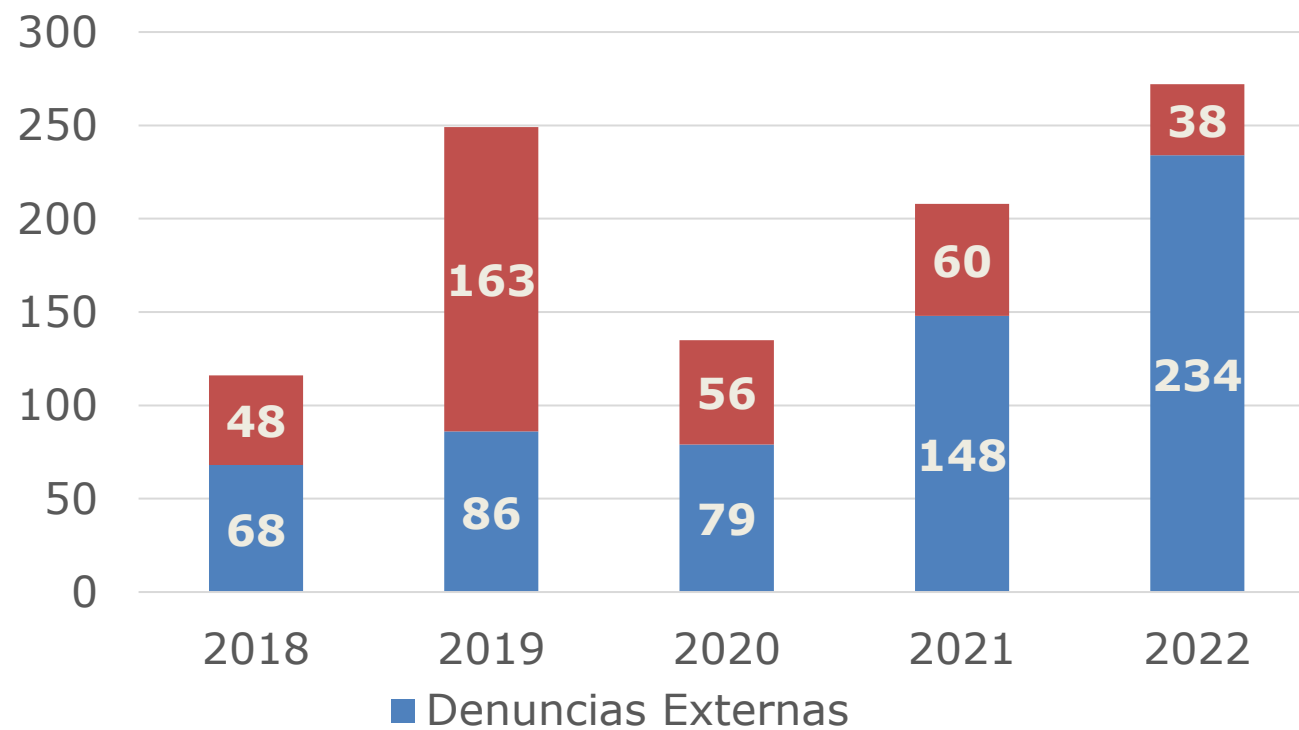
- Con fecha 30 de noviembre la Asesora de Asuntos Corporativos se presentó con el Director General Jurídico de la CMF, para informar que, durante el ejercicio de sus funciones en la CMF realizó comentarios en relación con el caso de la corredora STF, a un asesor externo de dicha empresa.
- Luego, en compañía del Director General Jurídico, dicha asesora informó la referida situación a la Presidenta de la Comisión, quien ese mismo día entregó los antecedentes al fiscal instructor de la investigación interna, Beltrán de Ramón.
- El 1º de diciembre, el Comisionado Beltrán de Ramón, en su calidad de fiscal instructor de la investigación interna en la CMF, notificó a la Presidenta la suspensión en sus funciones de la asesora Marcela Gómez Aguirre.
- El mismo 1º de diciembre, contando ya el fiscal instructor de los antecedentes necesarios para continuar la investigación, en ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Solange Berstein solicitó la renuncia, a contar de la misma fecha, de la mencionada funcionaria por pérdida de confianza.
- La investigación interna que conduce el fiscal instructor Beltrán de Ramón continúa en desarrollo y tiene el carácter de reservada.

Renovación del Fiscal de la Unidad de Investigación

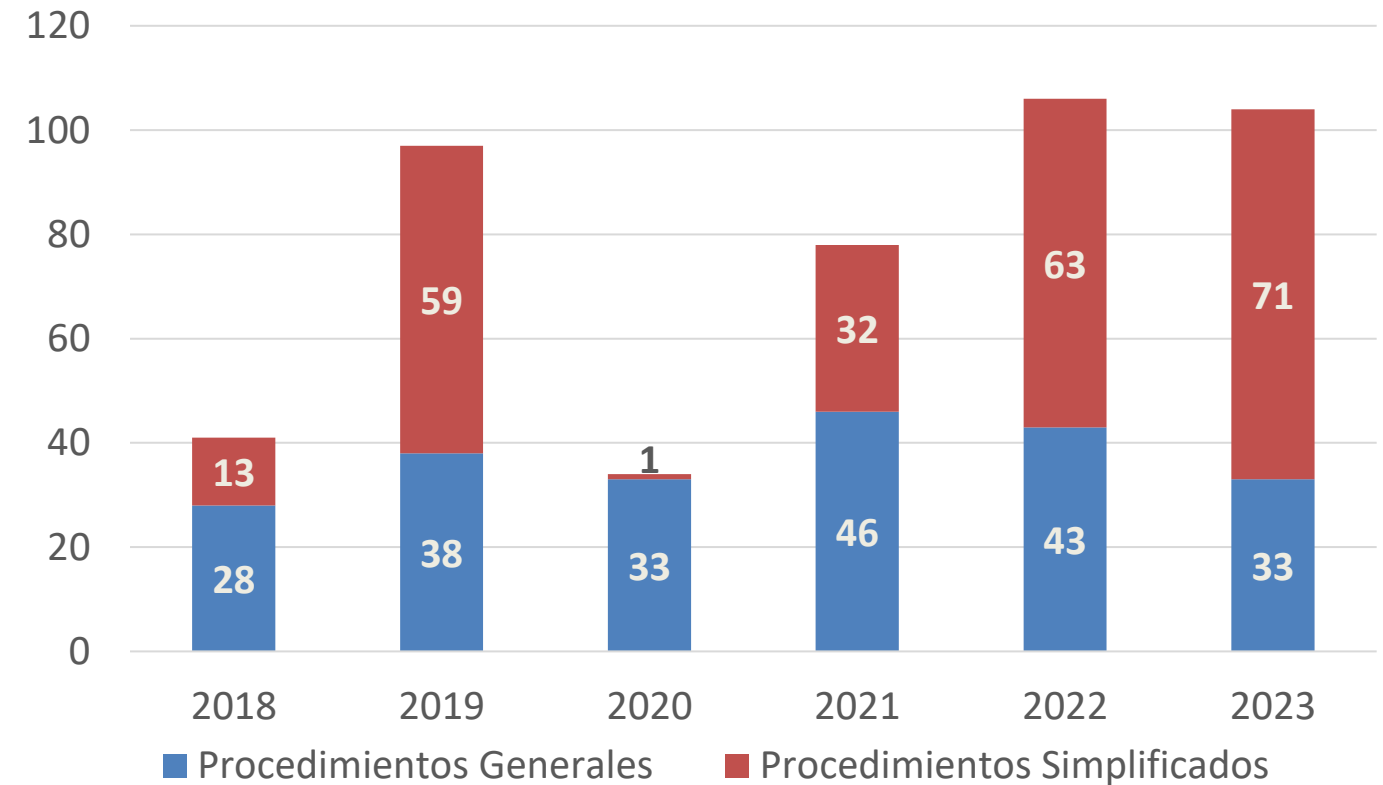
- Como se ha señalado, el Fiscal de la CMF ejerce la jefatura de la Unidad de Investigación, es nombrado por el Consejo mediante el proceso de selección de altos directivos públicos y dura seis años en su cargo, pudiendo renovarse su nombramiento por un período consecutivo.
- El Fiscal Andrés Montes asumió su cargo en enero de 2018 hasta enero de 2024.
- El Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero resolvió por unanimidad renovar a Andrés Montes Cruz para un nuevo período de seis años como Fiscal de la Unidad de Investigación (UI) de la CMF.
- Al respecto, el Consejo de la CMF destacó su rol en la instalación y consolidación de la Unidad de Investigación, el excelente desempeño y profesionalismo de su gestión y los positivos resultados obtenidos por el Fiscal en sus procesos investigativos.

Actividad de la Unidad de Investigación

Denuncias Recibidas



Procedimientos Sancionatorios Iniciados



Denuncias externas incluye las autodenuncias del artículo 58 de la Ley de la CMF y solicitudes de reconocimiento de la calidad de Denunciante Anónimo.

En el período 2018-2023, la Unidad de Investigación ha iniciado 460 procesos de investigación, de los cuales 239 (52%) fueron simplificados y 221 generales (48%).

Sanciones aplicadas por el Consejo y alertas ciudadanas

Año	2019	2020	2021	2022	2023
Personas sancionadas	110	48	77	109	121
Personas absueltas	3	8	1	3	4
Personas sancionadas con multa	75	40	65	100	92
Personas sancionadas con censura	35	6	10	9	29
Otras sanciones (inhabilidades, cancelaciones)	21	2	1	1	1
Monto total multas (UF)	61.840	39.192	34.050	58.478	83.125



En el período 2018-2023, se han interpuesto 81 reclamaciones de ilegalidad ante la corte de apelaciones contra las sanciones de CMF, habiéndose terminado 62 sin cambios en la sanción, y una sanción revocada. Aun hay 18 en revisión de tribunales.

Agenda

**La CMF:
Funciones,
Estructura y
Gobernaza**

**Caso STF Capital
CB – Factop
Corredora Bolsa
de Productos**

**Decisiones
del Consejo
en caso
audios**

**Reflexiones
finales**

Reflexiones finales

- La CMF actuó oportuna y correctamente, y en forma proactiva al fiscalizar y sancionar a STF Capital CB, sus ejecutivos y dueños. En 5 meses detectó infracciones graves y tomó decisiones para proteger a los inversionistas y al mercado. Se actuó de igual forma con Factop CBP. La autorización para operar fue revocada a ambas firmas.
- La CMF está colaborando con el Ministerio Público al mismo tiempo que se desarrolla nuestra investigación interna. Y, por cierto, también estamos disponibles para colaborar con el Congreso en lo que se estime necesario.
- Ni la CMF ni las superintendencias que la precedieron se han visto involucradas en un caso de soborno. En este caso se ha investigado y se continuará investigando con todo el rigor que corresponde, para descartar o no la existencia de irregularidades.
- La veracidad de las afirmaciones que se hacen en el audio es una cuestión en investigación por las autoridades competentes. En cualquier caso, si la empresa o sus representantes trataron de influir sobre algún funcionario de la institución, no habría habido efecto a la luz de la severidad, proactividad, diligencia e independencia con la que actuó la CMF.

Reflexiones finales

- Todos los funcionarios y funcionarias de la CMF cuentan con la confianza del Consejo para el desempeño de sus funciones, en tanto esta situación se aclare. Esto sin perjuicio que adoptemos las decisiones que estimemos pertinentes, como se observó en este caso.
- Contamos con profesionales de primer nivel, altamente comprometidos con la institución. La CMF continuará trabajando con el mismo compromiso de siempre y no dejaremos de supervisar, fiscalizar, investigar, sancionar, entre otras tareas que realizamos con miras al correcto funcionamiento del sistema financiero y todos sus participantes.
- Es importante el esclarecimiento de este caso, siendo la CMF y sus funcionarios y funcionarias los primeros interesados en que esto sea así, para de esta forma cuidar a las instituciones y el correcto funcionamiento del mercado.

Reflexiones finales

- STF CB es una entidad de tamaño pequeño, no sistémica, pero con diversas interconexiones en el ámbito financiero. En este caso se pudieron detectar de manera oportuna incumplimientos graves gracias a la labor supervisora de la CMF, que evitó daños mayores a clientes e inversionistas.
- Aunque el caso aún está en desarrollo, este revela la existencia de brechas en la actual regulación.
- Algunas de estas brechas serán abordadas en el corto plazo con la implementación de la Ley Fintec, recientemente aprobada.



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Presentación ante Comisión Especial Investigadora Irregularidades en el SII y la CMF

Solange Berstein Jáuregui

Presidenta

Comisión para el Mercado Financiero

8 de enero de 2024